

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4654

COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 7 de julio de 2020, la presidenta de la Comarca de Valdejalón dictó la resolución número 281, de fecha 7 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

«Visto que con fecha 29 de junio de 2020, mediante el decreto número 258, se aprueba la convocatoria de un proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de la plaza de técnico, personal funcionario perteneciente a la escala de Administración general, subescala de gestión, en la Comarca de Valdejalón, conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2020.

Advertido error material relativo al anexo del temario que consta en las bases que rigen el proceso (BOPZ núm. 152 de 4 de julio de 2020), se procede a su rectificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente

RESUELVO:

Primero. — Proceder a rectificar el error material del anexo II de las bases que rigen el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de la plaza de técnico, personal funcionario perteneciente a la escala de Administración general, subescala de gestión, en la Comarca de Valdejalón, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“10. (...) Especial proceso sancionador en el Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón.

[...].

14. (...) El Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón (...).”

DEBE DECIR:

“10. (...) Especial proceso sancionador en el Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

14. (...) El Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. (...).”

Segundo. — La rectificación del error material puesta de manifiesto en la presente resolución no afectará al plazo para presentación de instancias.

Tercero. — Publicar la presente en el BOPZ, electrónica y tablón de anuncios».

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, 7 de julio de 2020. — La presidenta de la Comarca de Valdejalón, Marta Gimeno Hernández.